



Municipalidad Distrital de Pachacámac

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRER"
"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

ACUERDO DE CONCEJO N° 029-2018-MDP/C

Pachacámac, 17 de julio del 2018.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACÁMAC

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 17 de julio del 2018, Provelido N° 455-2018-MDP/GM, Informe N° 025-2018-MDP/GAF, Informe N° 292-2018-MDP/GAJ, Memorando N° 434-2018-MDP/GAF, Informe N° 102-2018-MDP/GD-HyPS-SGJECyD, Informe N° 281-2018-MDP/GAF-SGRH, Informe N° 060-2018-GAF-SGPPSGM, Memorandum N° 265-2018-MDP/GPP Y Documento Simple N° 2950-2018, en relación al "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACÁMAC Y LA UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS S.A.", y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, precisa que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "(...) La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico." Asimismo, el Artículo IV de la acotada Ley, establece que "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción."

Que, el Artículo 195° de la norma constitucional citada, señala que "(...) los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local, y la presentación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, son competentes para (...) 3) Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley."

Que, de acuerdo al numeral 86.4) del Artículo 86° del TUO de la Ley N° 27444 aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, señala "86.4. Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público".

Que, de la propuesta del "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACÁMAC Y LA UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS S.A.", tiene como objeto establecer una estrecha cooperación entre ambas instituciones, de manera que permita la ejecución de acciones conjuntas en Pro del desarrollo de los trabajadores de la Municipalidad y los alumnos de la Universidad, estableciendo las bases a través de las cuales las partes desarrollaran programas, proyectos y actividades de cooperación en áreas educativas, técnicas, culturales, sociales, desarrollo de proyectos y programas, en beneficio del fortalecimiento de ambas instituciones.

Que, el numeral 26) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" establece como atribución del Concejo Municipal la aprobación de convenios de Cooperación Nacional e Internacional y



Municipalidad Distrital de Pachacámac

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRER"
"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

Convenios Interinstitucionales. De igual forma, el numeral 23) del Artículo 20º de la Ley citada, señala como atribución del Alcalde, celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.

Que, conforme al Artículo 41º de la norma acotada, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Estando a lo expuesto, y en ejercicio de las facultades conferidas en el numeral 26) del Artículo 9º y el Artículo 41º de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", con el voto en **MAYORIA** de los Señores Regidores, se:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la suscripción del "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACÁMAC Y LA UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS S.A."

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al señor Alcalde la suscripción del "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACÁMAC Y LA UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS S.A."

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Recursos Humanos el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTICULO CUARTO: DISPENSAR del trámite de la aprobación del acta para proceder a la ejecución inmediata del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACÁMAC
Abog. Martha Obregon Peña Arenas
Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACÁMAC
Hugo I. Ramos Lezano
ALCALDE